



Dpto. Jurídico y Extranjería

RESOLUCION EXENTA Nº 2222/13

IQUIQUE, 05 de junio de 2013

VISTOS:

1.- El contrato de prestación del servicio del Servicio de vigilancia del Edificio de la Intendencia Regional de Tarapacá, celebrado entre la INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA, representada por su Intendente Regional, doña Luz Ebensperger Orrego, y la empresa SERFIN SOCIEDAD POR ACCIONES, representada por su Gerente General don Juan Edgardo Agustín Cofre Arredondo, el que se llevará a cabo conforme a lo indicado en dicho instrumento.

2.- Las facultades que me confieren la Ley 19.175, el Decreto con Fuerza de Ley 22 de 1959 y demás normas pertinentes; lo señalado en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1º.- APRUEBASE el contrato de prestación del servicio de Vigilancia del Edificio de la Intendencia Regional de Tarapacá celebrado con fecha cuatro de junio de dos mil trece entre la Intendencia Regional de Tarapacá y la empresa Serfin Sociedad por Acciones.

2º.- El referido contrato de prestación de servicios debe entenderse reproducido, incorporado y formar parte integrante de la presente Resolución.

ANOTESE y COMUNIQUESE.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

ROSA AMELIA THEODULOZ DELL'AQUILA
Abogada
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA

LEO/RATD





Dpto. Jurídico y Extranjería

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL EDIFICIO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA

En Iquique, a cuatro de junio de dos mil trece, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA**, representada por su Intendente Regional doña Luz Ebensperger Orrego, ambos con domicilio en Iquique, Avenida Arturo Prat 1099, por una parte, y la empresa **SERFIN SOCIEDAD POR ACCIONES**, sociedad comercial, rol único tributario 76.220.861-K, representada por su Gerente General, don Juan Edgardo Agustín Cofre Arredondo, cédula de identidad 11.900.668-6, ambos con domicilio en Iquique, Avenida Los Manzanos 2926, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Por Resolución Exenta 1647 de 30 de abril de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá se aprobaron las bases para la licitación del “Servicio de Vigilancia del edificio de la Intendencia Regional de Tarapacá”, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, habiéndose adjudicado esta licitación pública por Resolución Exenta 2048 de 27 de mayo de 2013, de la Intendencia Regional de Tarapacá, a la empresa Serfin Sociedad por acciones.

SEGUNDO.- Por el presente acto, la Intendencia Regional de Tarapacá encomienda a la empresa Serfin Sociedad por acciones la realización de las labores de vigilancia y seguridad para todo el edificio de la Intendencia Regional de Tarapacá, ubicado en Iquique, Avenida Arturo Prat 1099, esto es, de las dependencias ocupadas por la Intendencia Regional de Tarapacá, por el Gobierno Regional de Tarapacá, por la Gobernación Provincial de Iquique y por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Tarapacá; servicio que deberá prestarse las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, en turnos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente; debiendo, en todo caso, contar con siete guardias de seguridad con un mínimo de dos personas por turno, debiendo, en todo caso contemplarse la permanencia de un guardia en el tercer piso del edificio de la Intendencia Regional de lunes a viernes de 09,00 a 13,00 horas.

Así mismo, la empresa Serfin S.P.A., realizará las siguientes labores:

1.- Habilitará un Libro de novedades- debidamente foliado el que quedará en la Intendencia Regional de Tarapacá, donde se consignará:

a) Todo ingreso de personas; perteneciente o no a los servicios que funcionan en el edificio de la Intendencia Regional de Tarapacá, señalando los motivos del ingreso y las tareas a realizar. En el caso de funcionarios que laboran en el edificio, el registro al que alude este punto, sólo se hará efectivo fuera de la jornada de trabajo, en días sábados, domingos y festivos.

b) Ingreso y egreso de bienes, cualquier persona que pretenda retirar objetos de las instalaciones del edificio, deberá presentar al personal de vigilancia el documento que le autorice, sea éste guía de egreso, oficio de autorización, entre otros para la salida correspondiente, el que deberá contener una descripción detallada del o los bienes que se desea retirar, además de las firmas y vistos buenos que corresponda. Asimismo, toda



persona externa que acuda al edificio para la prestar servicios o ejecutar algún trabajo, deberá reportar en vigilancia todo tipo de material o herramientas que introduzca.

c) Todas aquellas irregularidades detectadas y que se estime sean de importancia, como por ejemplo, las referidas al cierre, iluminación, inconveniente de tipo administrativo, o en las instalaciones del Edificio de la Intendencia Regional de Tarapacá, se deberá comunicar en forma inmediata.

d) También deberán registrarse las novedades, sugerencias y observaciones que se comprueben o se estimen necesarias o resulten relevantes en relación a la seguridad de las personas, del edificio y de los bienes a fin de realizar un diligente servicio y resguardar su integridad

2.- El guardia deberá notificar diariamente, al Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Tarapacá, las novedades señaladas en los ítems anteriores, con la firma del responsable del turno.

3.- Todo el personal contratado deberá vestir uniforme de trabajo y una acreditación como guardia, la que debe estar a la vista.

4.- La Empresa de seguridad tendrá bajo su resguardo y control las llaves de todo el Edificio de la Intendencia Regional de Tarapacá y, deberá registrar en el Libro de Novedades la entrega de las mismas cada vez que personal autorizado solicite alguna de ellas. Estas serán entregadas mediante una relación con el detalle y numeración correspondiente a las áreas determinadas. Como así también el manejo y registro controlado de las cámaras de seguridad existentes.

5.- El personal de vigilancia no portará armas de fuego y/o armas blancas. Ante un hecho que vulnere la seguridad del o que pudiere revestir caracteres de delito, deberá requerir la presencia de Carabineros.

6.- La Empresa, equipará al personal de seguridad y vigilancia con a lo menos los siguientes elementos: linternas recargables, equipos de comunicación portátiles conectados a una central operativa o de monitoreo y teléfonos celulares.

7.- El personal designado por la Empresa para cubrir el servicio deberá contar con aparatos de comunicación a fin de comunicarse en forma inmediata entre sí, con Carabineros, Bomberos, SAPU, etc. y con los funcionarios de la Intendencia Regional y/o Gobierno Regional que se designen.

8.- El personal de vigilancia deberá saber manipular equipos contra incendio, sistemas de alarma y de comunicación en casos de incendio, robo y/o cualquier otro siniestro.

9.- El personal de vigilancia recorrerá regularmente las instalaciones a su cuidado, salvo rutina especial que oportunamente comunique la autoridad de la Intendencia Regional de Tarapacá, evitando la concreción de todos aquellos actos o hechos que atenten contra los bienes de la Intendencia Regional sometidos a su custodia. Además verificará que todos los accesos (puertas, ventanas, etc.) se encuentren debidamente cerrados.

10.- En caso de presentarse manifestaciones en el exterior, el guardia de seguridad deberá dar aviso al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas o a la persona que éste designe y cerrar la puerta principal y/o cualquier acceso a las instalaciones.

11.- El personal de vigilancia participará en forma activa en la prevención de todo tipo de eventos, tales como accidentes, riesgos de emergencia o catástrofe, incendio, inundación,



explosión, corte de energía, amenaza o cualquier hecho que potencialmente requiera la evacuación parcial o total del edificio.

12.- En caso de algún accidente, brindará apoyo y prestará primeros auxilios, dando aviso al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Tarapacá, o a la persona que éste designe para que en caso de que sea necesario se pida apoyo de personal especializado.

13.- La Empresa deberá presentar mensualmente junto con la facturación respectiva, en la Intendencia Regional de Tarapacá, las planillas que acrediten la asistencia de su personal debidamente firmadas por sus dependientes y el supervisor, además de acreditar el pago de imposiciones mediante certificado de la Dirección del Trabajo o planillas de pagos extendidas por AFP, FONASA o ISAPRE.

Asimismo, presentará con la misma periodicidad la certificación de que sus autorizaciones como empresa de seguridad privada está vigente.

14.- El supervisor técnico de la empresa deberá ser un agente especialista en seguridad y vigilancia, con antecedentes laborales que así lo acrediten. Deberá asimismo, tener total conocimiento del lugar sometido a custodia.

15.- La Empresa separará de inmediato del servicio al personal de vigilancia, que por cualquier razón fuere objetado por parte de la Institución. La comunicación de ésta deberá ser por escrito.

16.- Déjese establecido que el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Tarapacá, y el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Tarapacá y quienes ellos expresamente designen, serán los únicos funcionarios autorizados para dar instrucciones al personal de vigilancia.

17.- La Empresa Adjudicataria deberá tener previsto personal de refuerzo en caso de solicitud, para cubrir eventos u ocasiones especiales.

18.- La Empresa deberá comunicar a la Intendencia Regional de Tarapacá, a través de las jefaturas designadas en el número 16 precedente, cualquier anomalía que detecte en el edificio y en el funcionamiento de los elementos accesorios al mismo (por ejemplo: desperfectos del sistema telefónico, roturas de vidrios, roturas de cerraduras, roturas de red de agua y alcantarillado, cualquier faltante de elementos, daños en los vehículos ,entre otros) y deberá instruir a su personal para que preste atención en la búsqueda y detección de este tipo de anomalía como así también en la obligación de su inmediata denuncia.

TERCERO.- El valor total de los servicios, es la suma total de ciento ocho millones, ciento cuarenta y siete mil doscientos dos (\$108.147.202.-) impuestos incluido, cantidad que se pagará en cuotas iguales y sucesivas, por mensualidades vencidas; dieciséis cuotas de seis millones ocho mil ciento setenta y ocho pesos (\$6.008.178.-), impuesto incluido y dos cuotas de seis millones ocho mil ciento setenta y siete pesos (\$6.008.177.-), impuesto incluido, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las facturas correspondientes debiendo acompañarse las planillas de pago de las cotizaciones previsionales al día; los pagos mensuales de la cobertura por riesgos de trabajo; y los recibos de pago de remuneraciones del personal, debidamente firmados por éste.

La suma recién señalada deberá desglosarse en cuatro facturas, por los siguientes valores:

a) Factura a nombre de la INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA, RUT 60.511.010-K, por la suma de un millón doscientos un mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.201.636.-) IVA incluido, mensuales

b) Factura a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA, RUT 72.223.100-7, por la suma de tres millones cuatro mil ochenta y nueve pesos (\$3.004.089.-) IVA incluido, mensuales

c) Factura a nombre de la GOBERNACION PROVINCIAL DE IQUIQUE, RUT 60.511.012-6, por la suma de seiscientos mil ochocientos diecisiete pesos (\$ 600.817.-) IVA incluido, mensuales; y

d) Factura a nombre de la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TARAPACA, RUT 60.103.002-0, por la suma de un millón doscientos un mil seiscientos treinta y seis pesos (\$ 1.201.636.-) IVA incluido mensuales.

Se deja expresa constancia que, junto con la presentación de cada factura, la empresa Serfin S.P.A. deberá presentar respecto de todo el personal que se desempeñe en labores de seguridad y vigilancia en el edificio de la Intendencia Regional, la siguiente documentación:

Pago mensual previsional.

Pago mensual de la cobertura por riesgos de trabajo

Pago de las remuneraciones al personal, lo que se acreditará con las liquidaciones pertinentes debidamente firmadas.

CUARTO.- Las labores de seguridad y vigilancia que por este acto se encomiendan se realizarán con personal idóneo, que cuente con la acreditación otorgada por el organismo competente, y se encuentre capacitado para el monitoreo de cámaras, personal que dependerá exclusivamente de la empresa Serfin S.P.A., sin que exista entre este personal y la Intendencia Regional de Tarapacá vínculo de ninguna naturaleza.

QUINTO.- El presente contrato tendrá una duración de dieciocho meses contados desde el día 01 de junio de 2013, (primero de junio de dos mil trece) y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2014, (treinta y uno de diciembre de dos mil catorce) salvo que se resuelva su término anticipado por alguna de las causales establecidas en el artículo 37 de las bases de licitación.

SEXTO.- Los Jefes del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Tarapacá, y el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Tarapacá y quienes ellos expresamente designen, serán los únicos funcionarios autorizados para dar instrucciones al personal de vigilancia.

Así mismo, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Tarapacá o la persona que éste designe, será el encargado del seguimiento y supervisión periódica del cumplimiento del contrato, así como de todas las normas laborales y de accidentes del trabajo por parte de la empresa Serfin S.P.A.

SEPTIMO .- En este acto, el representante de la empresa Serfin S.P.A., entrega a la Intendencia Regional de Tarapacá, dos boletas bancarias de garantía por el equivalente a doscientos veinticinco coma noventa y tres cuarenta y tres unidades de fomento (UF225,9343), con vencimiento el día treinta de enero de dos mil quince, las que sumadas a la boleta de garantía que la empresa entregó con anterioridad a la Intendencia Regional de Tarapacá en un contrato de trato directo, equivalen al 5% del monto del contrato y que garantiza el fiel cumplimiento de éste, así como el cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa Serfin S.P.A., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19.886.

OCTAVO.- Queda expresamente prohibido a la empresa Serfin S.P.A. ceder ni traspasar a terceros ninguno de los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La infracción a esta prohibición acarreará el término inmediato del contrato o de la prórroga en que se hallare, sin derecho a ninguna indemnización.



NOVENO.- La falta de cumplimiento por parte de la empresa Serfin S.P.A. de las obligaciones contraídas facultará a la Intendencia Regional de Tarapacá para poner término anticipado al contrato y a exigir judicialmente el pago de los daños y perjuicios cuyo monto exceda la boleta de garantía que se hubiere entregado.

Se deja expresamente establecido que constituyen causales de término del contrato las siguientes:

- Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa contratante. Este incumplimiento podrá deberse a conductas del personal dependiente de la empresa tales como que en forma reiterada falten a sus funciones, se presenten sin uniforme, concurren a trabajar en evidente estado de ebriedad, no den cumplimiento al horario establecido, no mantengan una conducta adecuada durante la jornada de trabajo, no se realicen las anotaciones pertinentes en el libro de novedades, etc., o a conductas de la empresa.
- Estado de notoria insolvencia de la empresa contratante.
- Registrar la empresa contratante saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Haber sido condenada la empresa contratante por prácticas anti sindicales.
- Haberse caducado por la autoridad competente la autorización para funcionar como empresa de seguridad privada.

DECIMO.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten, desde luego, a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO.- El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y validez, quedando cuatro en poder de la Intendencia Regional de Tarapacá, y uno en poder de la empresa Serfin S.P.A.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

JUAN EDGARDO AGUSTIN COFRE ARREDONDO
SERFIN SOCIEDAD POR ACCIONES

